

ACTA N° 10: A los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, se reunió en Acuerdo Extraordinario la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, presidida por su titular Dr. RAFAEL FRANCISCO GUTIÉRREZ, e integrada por los señores Ministros, Dres. DANIEL ANÍBAL ERBETTA, ROBERTO HÉCTOR FALISTOCCO, MARÍA ANGÉLICA GASTALDI, MARIO LUIS NETRI y EDUARDO GUILLERMO SPULER, y con la asistencia del señor Procurador General, Dr. JORGE ALBERTO BARRAGUIRRE, a fin de considerar lo siguiente:-

SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA MUNDIAL
GENERADA A RAÍZ DE LA ENFERMEDAD COVID-19 (CORONAVIRUS).

VISTAS: Las actuaciones caratuladas "Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe S/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)" CUIJ N° 21-17613628-3, en el marco del estado de emergencia sanitaria dispuesto por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260 de fecha 12.3.2020; y, CONSIDERANDO: Que en procura de atender debidamente la situación epidemiológica mundial de público conocimiento generada en relación al COVID-19 (coronavirus), la que provocara la declaración de Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, desde esta Corte Suprema de Justicia, conforme surge de las mencionadas actuaciones, se vienen llevando a cabo diversas medidas de prevención las que -entre otras- oportunamente fueran comunicadas mediante circulares N° 17/20; 23/20 y 28/20 de

fechas 28.2.2020; 11.3.2020 y 16.3.2020 respectivamente. Asimismo se adoptaron las decisiones a que refiere el Acta N°8, Punto Único de fecha 16.3.2020 y las resoluciones de presidencia de fecha 17.3.2020 y 18.3.2020, las que fueron dispuestas con el acuerdo y consenso de los restantes integrantes del Cuerpo. Que, en el referido contexto el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de necesidad y urgencia N°260 de fecha 12.3.2020 dispuso el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, al que adhirió este Cuerpo por Acta Acuerdo antes referida el 16.3.2020. Que siendo así, en el actual estado de situación, y teniendo en cuenta las sucesivas decisiones que se siguen adoptando por parte de las autoridades competentes del Gobierno Nacional y de nuestra Provincia de Santa Fe, esta Corte Suprema de Justicia, luego de un intercambio de opiniones y oído el señor Procurador General, RESUELVE: I. Disponer receso administrativo en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia desde el día de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2020, hecho que se puede modificar si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. II. Instruir a la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia para que, por los medios conducentes al efecto, instrumente un esquema de guardias mínimas para el período de receso dispuesto, a fin de garantizar la debida prestación del servicio de justicia.

III. Establecer que durante el citado período, la prestación mínima del servicio de justicia se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación, fijándose para los días Lunes a Viernes, ambos inclusive, el horario de atención de 8 a 12hs. Se excepcionan para este supuesto los días feriados. IV. Disponer que el resto de los Magistrados, Funcionarios y agentes de la planta de personal que no quede incluida en el sistema de guardias señalado, estará a disposición del titular del órgano en funciones, para prestar la colaboración necesaria en el momento y por los medios que se le requiera. V. Establecer que los Magistrados, Funcionarios y empleados que deban prestar servicio en razón de lo estipulado en el punto II, serán aquellos que no se encuentren dentro de los grupos de riesgo descritos en el Acta Acuerdo N°8, Punto Único de fecha 16 de marzo de 2020; y la resolución de fecha 17 de marzo de 2020 dictada por la Presidencia de este Alto Cuerpo. VI. Hacer saber que los integrantes de este Poder Judicial que no estén comprendidos en los grupos de riesgo referenciados en el punto anterior, podrán ser requeridos para desarrollar tareas conforme le sean solicitadas por sus superiores, siguiendo estrictamente las recomendaciones sanitarias emitidas por los organismos de salud. La no prestación del servicio en las condiciones y por los medios indicados, hará pasible de responsabilidad a los Magistrados, Funcionarios y agentes comprendidos. VII. Establecer que la

función de certificaciones se prestará en los Juzgados que se desempeñen en las referidas guardias mínimas, dentro del ámbito de limitaciones y excepcionalidades establecidas por la Presidencia de este Alto Cuerpo, previa consulta y consenso de los demás integrantes del mismo en la resolución de fecha 17 de marzo de 2020, Punto 3). VIII. Recomendar enérgicamente a profesionales y público en general, la importancia de reducir la concurrencia y permanencia de personas en el ámbito de estos Tribunales. Se recuerda a tales efectos, la factibilidad de gestionar el trámite o información requerida por vía telefónica o electrónica; en el caso de contar con la autorización pertinente. IX. Disponer que se extremen los recaudos a fin de profundizar la limpieza y desinfección de los espacios físicos ocupados, durante el período de emergencia sanitaria. X. Poner de manifiesto que las decisiones aquí adoptadas, en el contexto de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, se enmarcan en la continua búsqueda de la primordial preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial; auxiliares de la justicia; y público en general, y de la más adecuada prestación posible del servicio de justicia; hecho que habilita su constante y prudente revisión si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. XI. Hacer saber lo aquí dispuesto al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Legislativo de la Provincia a través de las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados, al

Ministerio Público de la Acusación, al Servicio Público Provincial de Defensa Penal, a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores de las cinco Circunscripciones Judiciales, al Colegio de Magistrados y Funcionarios y al Sindicato de Trabajadores Judiciales. XII.- Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes.-----

Con lo que concluyó el Acuerdo. Aprobada la presente, la firmaron el señor Presidente, los señores Ministros y el señor Procurador General, por ante mí, que doy fe.-----

GUTIÉRREZ

ERBETTA

FALISTOCCO

GASTALDI

NETRI

Si/

//guen las firmas del Acta N° 10 del 19.3.2020.

SPULER

BARRAGUIRRE

BORDAS